



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS

Los Suscritos, Francisco Bustillo Gonzales, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Cane, Departamento de La Paz, que en lo sucesivo se le denominara el Contratante en adelante y El Sr. Alberto José Chávez Lizardo, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de cane departamento La paz, con identidad NO. 1204-1990-00002, quien en adelante se le denominara consultor para prestar servicios técnicos, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría.

CLAUSULA PRIMERA: El consultor se compromete a realizar las siguientes actividades:

No	CANTIDAD	DESCRIPCION DE ARTICULOS
1	10	ELABORACION DE BALCONES DE 1.38 M DE ALTO Y 2.87 MTS DE LARGO CO VARILLA ENTORCHADA
2	1	ELABORACION DE PUERTA METALICA DE 2 MTS DE ALTO Y 1 MTS DE ANCHO
3	1	ELABORACION DE PORTON CORRERIZO DE 4.6 MTS DE LARGO Y 2.87 MTS DE LAMINA TROQUELADA
4	1	ELABORACION DE BALCON DE 1 MTS DE LARGO Y 50 CM DE ALTO DE VARILLA ENTORCHADA.
5	1	CONSTRUCCION DE UNA VIGA AEREA DE 4.6 MTS. DE LARGO DE METAL DE TUBOS HG DE 1 PULG. $\frac{1}{4}$ Y $\frac{1}{2}$ PULG

CLAUSULA SEGUNDA: El Sr. Alberto José Chávez Lizardo, en su condición de Contratista se compromete a prestarle sus servicios técnicos profesionales al Contratante en la elaboración en la arriba descrito en lo cual incluye materiales mano de obra pintura e instalación de las misma.

CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO El Contratista recibirá un pago por dicho trabajo de ochenta y siete mil lempiras exactos (Lps.87, 000.00) los cuales serán pagados al finalizar el trabajo.

CLAUSULA CUARTA: el contratista tendrá que presentar la constancia de pagos a cuenta al no contar con la misma la municipalidad le retendrá 12.5% de Impuesto Sobre La Renta para ser pagado a la secretaria de administración de rentas (SAR) calculado al 100% del total del contrato el cual tiene una valor de Lps.10, 875.00 (diez mil ochocientos setenta y cinco lempiras exactos)

CLAUSULA QUINTA: duración del contrato este contrato tendrá vigencia del 01 de agosto al 30 de agosto del 2019.



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com

CLAUSULA SEXTA: El Contratista acepta la supervisión y colaboración de parte del Contratante (Alcaldía Municipal), para la correcta y debida ejecución de su trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos 2- copia de identidad del contratista,

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. El técnico libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en la ejecución de la consultoría.

CLAUSULA NOVENA: RAZONES DE TERMINACION DE ESTE CONTRATO. La MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes:

a) En caso de que el técnico no cumpla con su trabajo, no trabaje bajo las órdenes del LA MUNICIPALIDAD o de su representante. b) Si el TECNICO rehusare proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente la los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado. c) en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la Municipalidad podrá ejecutar la respectiva garantía a través de la dependencia que corresponda. d) Por caso fortuito o fuerza mayor; para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El TECNICO renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio LA MUNICIPALIDAD;

"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia ,equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a,1.mantener el más alto nivel de conducta ética ,moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de :INTEGRIDAD,LEALTAD CONTRACTUAL,EQUIDAD,TOLERANCIA,



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL

E-mail: municane@yahoo.com

IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.2.asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia.3.que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara. A) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte)Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes.4.Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte ,para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente ,imprecisa o que no corresponda a la realidad ,para efectos de este contrato.5)mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato , y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos.6)aceptar las consecuencias a que hubiere lugar ,en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.7).denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier echo o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los socios ,asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones



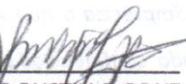
LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com

o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en cane, La Paz a los 29 días del mes de julio del 2019.




FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



ALBERTO JOSE CHAVEZ L.
CONTRATISTA



**MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **Francisco Bustillo Gonzales**, Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, con domicilio y residencia en el municipio de Cane, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **ARRENDATARIO** por una parte, y por la otra, la señora **Mercedes Orellana Suazo**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1204-1953-00010, con domicilio en el municipio de Cane, departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **ARRENDADOR**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: **DOS LOCALES UBICADOS EN EL BARRIO EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE CANE.**

Segunda. – Pago de Arrendamiento: El pago de arrendamiento mensual es la suma de (un mil ochocientos cincuenta lempiras) LPS.1, 850.00 por local haciendo un total de Lps.3, 700.00 que el Arrendatario pagará al finalizar cada mes.

Tercera – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de un mes, contados a partir del 01 de agosto al 31 de agosto del año 2019.

Cuarta – Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado,

Quinta - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario.

Sexta: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador.

Séptima – Servicios Públicos: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos (agua potable, luz eléctrica,) del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble.

Octava – Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para uso del centro de cuidado diurno ciudadanos de honra.



MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL

Novena - Restitución: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso

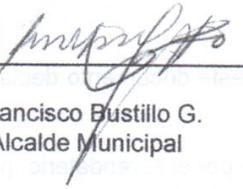
Décima Primera – Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

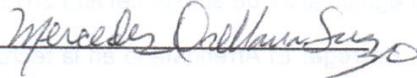
- a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;

Décima Segunda – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por las dos Partes.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en el municipio de Cane, la paz a los 29 días del mes de julio del dos mil diez y nueve.




Francisco Bustillo G.
Alcalde Municipal



Mercedes Orellana Suazo
Arrendador



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **FRANCISCO BUSTILLO GONZALES**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la Paz, Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, y la señora: **YENY ODELY MARTINEZ MENDOZA**, mayor de edad, Hondureña, Profesión y oficio **AMA DE CASA**, con tarjeta de identidad No. 1215-1989-00300, con domicilio en el municipio de Cane departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **ASEADORA EN CALLES PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO**, que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Realizar servicios de aseo en calles del boulevard de taiwua y calle buenos aires barrio el porvenir.
2. Recolectar la basura y arena y depositarla en los recolectores de basura.
3. otras que le asigne su jefe inmediato

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 al 31 de agosto del 2019

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.3, 200.00) tres mil doscientos lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a domingo de 6:00 am a 10:00 am por la duración del contrato y otros horario para trabajos asignados por el jefe inmediato.

Clausula Sexta: la municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

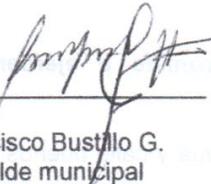
Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo acuerdo de las partes2)por muerte del empleado o incapacidad física o mental del ismo que haga imposible el cumplimiento de contrato3)cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificacion4)por caso fortuito o fuerza mayor5)por decisión unilaterales de las partes.

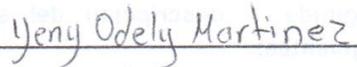
Clausula Octava – el contratista a los derechos establecidos por ley.

Clausula Novena–derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordádo por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 27 días del mes de julio del año 2019.




Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal



Yeny Odely Martinez
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **FRANCISCO BUSTILLO GONZALES**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la Paz, Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, y la señora: **MARIA ANGELA VENTURA** mayor de edad, Hondureña, Profesión y oficio **AMA DE CASA**, con tarjeta de identidad No. 1216-1970-00002, con domicilio en el municipio de Cane departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Naturaleza del contrato: **EL CONTRATANTE**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **ASEADORA EN CALLES PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO** que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Realizar servicios de aseo en calles y aceras calles estampadas del centro y alternas, frente al salón comunal y alternas.
2. Recoger la basura y arena y depositarla en los recolectores de basura.
3. otras que le asigne su jefe inmediato

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 al 31 de agosto del 2019.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.3, 200.00) tres mil doscientos lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a domingo de 6:00 am a 10:00 am por la duración del contrato y otros horario para trabajos asignados por el jefe inmediato.

Clausula Sexta: la municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

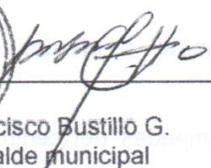
Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podrá resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo acuerdo de las partes2)por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de contrato3)cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación4)por caso fortuito o fuerza mayor5)por decisión unilaterales de las partes.

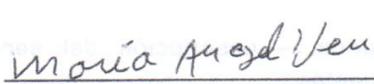
Clausula Octava – el contratista a los derechos establecidos por ley.

Clausula Novena–derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 27 días del mes de julio del año 2019.




Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal



Maria Angela Ventura
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
Www. municane.org

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **FRANCISCO BUSTILLO GONZALES**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la Paz, Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, y la señora: **MERI CRUZ AMAYA LIZARDO**, mayor de edad, Hondureña, Profesión y oficio **AMA DE CASA**, con tarjeta de identidad No. 1204-1964-00017, con domicilio en el municipio de Cane departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **ASEADORA EN CALLES PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO** que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Realizar servicios de aseo en calles y aceras del cerrito y alternas.
2. Recolectar la basura y arena y depositarla en los recolectores de basura.
3. otras que le asigne su jefe inmediato

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 al 31 de Agosto del 2019.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.3, 200.00) tres mil doscientos lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a domingo de 6:00 am a 10:00 am por la duración del contrato y otros horario para trabajos asignados por el jefe inmediato.

Clausula Sexta: la municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES

ALCALDE MUNICIPAL

E-mail: municane@yahoo.com

www.municane.org

Clausula Séptima – rescisión de contrato: éste contrato podrá resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo acuerdo de las partes2)por muerte del empleado o incapacidad física o mental del ismo que haga imposible el cumplimiento de contrato3)cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificacion4)por caso fortuito o fuerza mayor5)por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava – el contratista a los derechos establecidos por ley.

Clausula Novena–derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 27 días del mes de julio del año 2019.



Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal

Meri Cruz Amaya Lizardo
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **FRANCISCO BUSTILLO GONZALES**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la Paz, Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, y la señora: **ANTONINA GALEAS**, mayor de edad, Hondureña, Profesión y oficio **AMA DE CASA**, con tarjeta de identidad No. 1201-1978-00558, con domicilio en el municipio de Cane departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Naturaleza del contrato: EL **CONTRATANTE**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **ASEADORA EN CALLES PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO**, que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Realizar servicios de aseo en y aseras del barrio el porvenir, biblioteca y violeta.
2. Recolectar la basura y arena y depositarla en los recolectores de basura.
3. otras que le asigne su jefe inmediato

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 al 31 de agosto del 2019

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.3, 200.00) tres mil doscientos lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a domingo de 6:00 am a 10:00 am por la duración del contrato y otros horario para trabajos asignados por el jefe inmediato.

Clausula Sexta: la municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo acuerdo de las partes2)por muerte del empleado o incapacidad física o mental del ismo que haga imposible el cumplimiento de contrato3)cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificacion4)por caso fortuito o fuerza mayor5)por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava – el contratista a los derechos establecidos por ley.

Clausula Novena–derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordádo por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 27 días del mes de julio del año 2019.




Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal



Antonina Galeas
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **FRANCISCO BUSTILLO GONZALES**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la Paz, Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, y la señora: **FAUSTINA GONZALES LOPEZ**, mayor de edad, Hondureña, Profesión y oficio **AMA DE CASA**, con tarjeta de identidad No. 1217-1977-00257, con domicilio en el municipio de Cane departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **ASEADORA EN CALLES PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO**, que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Realizar servicios de aseo en calles y aceras De la calle principal hasta, calle bocachi, calle SERMUCANE, calle Olimpia Orellana y alternas.
2. Recolectar la basura y arena y depositarla en los recolectores de basura.
3. otras que le asigne su jefe inmediato

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 al 31 de agosto del 2018

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.3, 200.00) tres mil doscientos lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a domingo de 6:00 am a 10:00 am por la duración del contrato y otros horario para trabajos asignados por el jefe inmediato.

Clausula Sexta: la municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

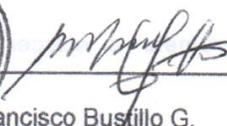
Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo acuerdo de las partes2)por muerte del empleado o incapacidad física o mental del ismo que haga imposible el cumplimiento de contrato3)cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificacion4)por caso fortuito o fuerza mayor5)por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava – el contratista a los derechos establecidos por ley.

Clausula Novena–derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 27 días del mes de julio del año 2019.




Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal



Faustina Gonzales López
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
[Www. municane.org](http://www.municane.org)

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **Francisco Bustillo Gonzales**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la paz Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien, en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, el Sr. **Fausto Suazo**, mayor de edad, hondureño, Profesión y oficio **Labrador**, con tarjeta de identidad No. **0317-1930-00023**, con domicilio en el Municipio Cane, Departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **Vigilante cementerio publico Municipal sueño de paz** que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane.

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. vigilar el buen uso del cementerio publico municipal
2. realizar aseo y mantenimiento de los quioscos, áreas verdes, del cementerio público municipal.
3. Las demás que se le asignen por parte de la oficina de la unidad ambiental municipal y del Alcalde Municipal.

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez de 31 días A partir del 01 de agosto al 31 de agosto del 2019.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.4, 000.00) cuatro mil lempiras por la duración del contrato.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 y los sábados de 7:00 am y 12:00 pm por la duración del contrato.

Clausula Sexta: rescisión de contrato: este contrato puede resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia, 1) por mutuo acuerdo de las partes 2) por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo que haga



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL

E-mail: municane@yahoo.com

[Www. municane.org](http://www.municane.org)

imposible el cumplimiento de contrato³) cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación⁴) por caso fortuito o fuerza mayor⁵) por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Séptima –el contratista renuncia a los derechos establecidos por ley.

Clausula Octava –derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

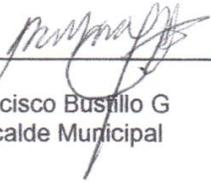
1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia.
3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
- 5) mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6) aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7) denunciar en forma oportuna ante las autoridades



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
[Www. municane.org](http://www.municane.org)

correspondientes cualquier echo o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los socios ,asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor ,de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa , civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior , las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Novena –Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 29 días del mes de julio del año 2019.


Francisco Bustillo G
Alcalde Municipal


Fausto Suazo
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL

E-mail: municane@yahoo.com

[Www. municane.org](http://www.municane.org)

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **Francisco Bustillo Gonzales**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la paz, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, el Sr. **Hernán Fernando Martínez Cáceres**, mayor de edad, hondureño, Profesión y oficio **Labrador**, con tarjeta de identidad No. **1204-1943-00018**, con domicilio en el Municipio Cane, Departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **Vigilante Parque Central** que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane.

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. vigilar el buen uso de las áreas del parque central.
2. realizar aseo y mantenimiento de los quioscos, áreas verdes del parque central.
3. Las demás que se le asignen por parte de la oficina de la unidad ambiental municipal y del Alcalde Municipal.

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez de 31 días A partir del 01 de Agosto al 31 de agosto del 2019.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.4, 000.00) cuatro mil lempiras por la duración del contrato.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a domingo de 7:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm por la duración del contrato.

Nota: cuando hubieren actividades en el parque central el vigilante deberá permanecer hasta finalizar dicha actividad para cuidar las áreas verdes y recreativas.

Clausula Sexta: rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia, 1) por mutuo acuerdo de las



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL

E-mail: municane@yahoo.com

Www.municane.org

partes) por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de contrato) cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación) por caso fortuito o fuerza mayor) por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Séptima –el contratista renuncia a los derechos establecidos por ley.

Clausula Octava –derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a, 1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara. a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) denunciar en forma oportuna ante las autoridades



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL

E-mail: municane@yahoo.com

[Www. municane.org](http://www.municane.org)

correspondientes cualquier echo o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los socios ,socios, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor ,de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa , civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior , las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Novena –Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 29 días del mes de julio del año 2019.


Francisco Bustillo G
Alcalde Municipal


Hernán Fernando Martínez
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **Francisco Bustillo Gonzales**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento la paz Alcalde de la Municipalidad de Cane, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la joven **Carmen Paola Tejeda**, mayor de edad, hondureña, Profesión y oficio **Maestra de Educación Primaria**, con tarjeta de identidad No. 0306-1991-00495, con domicilio en el municipio de Cane, departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **ASISTENTE DEL CENTRO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR "CIUDADANOS DE HONRA"**, que tiene su centro de trabajo en el municipio de cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. brindar atención a los adultos mayores en interacción, alimentación y demás actividades que le competen dentro del centro de cuidados.
2. Las demás que se le asignen por parte del alcalde municipal..

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 de Agosto al 31 de Agosto del 2019.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.4, 500.00) cuatro mil quinientos lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm por la duración del contrato.

Clausula Sexta: la municipalidad de cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.

Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia, 1) por mutuo acuerdo de las partes 2) por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de contrato 3) cuando el empleado se ausente por



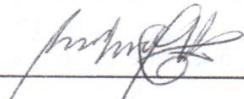
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación⁴) por caso fortuito o fuerza mayor⁵) por decisión unilaterales de las partes.

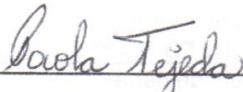
Clausula Octava – el contratista a los derechos establecidos por ley.

Clausula Novena – derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de cane, departamento de la paz a los 29 días del mes de septiembre del año 2019.



Francisco Bustillo Gonzales
Alcalde municipal



Carmen Paola Tejeda
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **Francisco Bustillo Gonzales**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la paz Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la joven **Sayra Patricia Romero Turcios**, mayor de edad, hondureña, Profesión y oficio **Maestra de Educación Primaria**, con tarjeta de identidad **No. 1204-1991-00075**, con domicilio en el Municipio Cane, Departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: naturaleza del contrato: EL **CONTRATANTE**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **Bibliotecaria** Que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane.

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

4. Brindar atención a todos los estudiantes y personas que visiten la Biblioteca pública Municipal "MARTIN SALINAS".
5. Realizar aseo y mantener en orden el mobiliario y librería de la Biblioteca Municipal.
6. Las demás que se le asignen por parte de la oficina recurso humanos y del Alcalde Municipal.

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez de 31 días A partir del 01 de Agosto al 31 de Agosto del 2019.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual (L.7, 000.00) Siete mil lempiras por la duración del contrato.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a viernes de 8:00 am -12:00 y 1:00 pm - 5:00 pm por la duración del contrato.



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

Clausula Sexta: rescisión de contrato: este contrato poder resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia, 1) por mutuo acuerdo de las partes 2) por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de contrato 3) cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación 4) por caso fortuito o fuerza mayor 5) por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Séptima –el contratista renuncia a los derechos establecidos por ley.

Clausula Octava –derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a, 1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara. a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7). denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier echo o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los socios ,asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor ,de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa , civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior , las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Novena –Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 29 días del mes de julio del año 2019.

Francisco Bustillo G.
Alcalde Municipal

Sayra Patricia Romero Turcios
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **Francisco Bustillo Gonzales**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento La paz , con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, El joven **EDGARDO ENRIQUE SUAZO GALEAS**, mayor de edad, hondureño, Profesión y oficio **INSTRUCTOR DE DANZA FOLKLORICA**, con tarjeta de identidad No. 1201-1978-00210, con domicilio en el municipio de La paz, departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: naturaleza del contrato: **EL CONTRATANTE**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **INSTRUCTOR DE DANZA FOLKLORICA DEL CUADRO DE DANZA MUNICIPAL** que tiene su centro de trabajo en el municipio de cane.

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Brindar clase de danza folklorica al cuadro de danza municipal.
2. Realizar presentaciones con el cuadro municipal de danza.

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez, A partir de 08 de Julio al 07 de agosto del 2019.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.4, 200.00) cuatro mil doscientos lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a viernes de 4:00 am a 8:00 pm por la duración del contrato.

Clausula Sexta: la municipalidad de cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos.

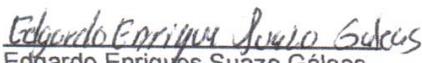


LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 07 días del mes de Julio del año 2019.


Lic. Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal


Edgardo Enriquez Suazo Gálea
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL

E-mail: municane@yahoo.com

[Www. municane.org](http://www.municane.org)

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **Francisco Bustillo Gonzales**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la paz Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, el señor: **Jaime Rivera Lizardo**, mayor de edad, hondureña, Profesión y oficio **Labrador**, con tarjeta de identidad **No. 1204-1951-00038**, con domicilio en el Municipio Cane, representante de la microempresa "MESTA" Departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: naturaleza del contrato: EL **CONTRATANTE**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **RECOLECTOR DE DESECHOS EN TREN DE ASEO** que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane.

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Recolectar los desechos de los usuarios de tren de aseo de los diferentes barrios del municipio
2. Trasladar los desechos recolectados al crematorio municipal.
3. Las demás que se le asignen por parte de la oficina de la unidad ambiental municipal y del Alcalde Municipal.

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez de 31 días A partir del 01 de agosto al 31 de agosto del 2019.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.12, 000.00) doce mil lempiras por la duración del contrato.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: los días lunes Y viernes de 7:00 am a 5:00 pm por la duración del contrato.



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL

E-mail: municane@yahoo.com

[Www. municane.org](http://www.municane.org)

Nota: cuando hubieren actividades en el municipio como feria patronal y otros deberán realizar operativos especiales de recolección de desechos para mantener limpio nuestro municipio.

Clausula Sexta: rescisión de contrato: este contrato podrá resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia, 1) por mutuo acuerdo de las partes 2) por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de contrato 3) cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación 4) por caso fortuito o fuerza mayor 5) por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Séptima –el contratista renuncia a los derechos establecidos por ley.

Clausula Octava –derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a, 1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara. a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo mafioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se



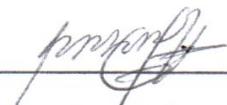
LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL

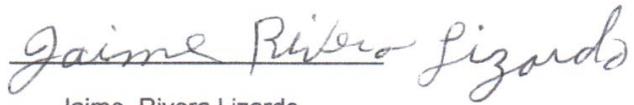
E-mail: municane@yahoo.com

[Www. municane.org](http://www.municane.org)

tenga acceso por razón del contrato , y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos.6) aceptar las consecuencias a que hubiere lugar ,en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.7).denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier echo o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los socios ,socios, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor ,de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa , civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior , las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Novena –Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 29 días del mes de julio del año 2019.


Francisco Bustillo G
Alcalde Municipal


Jaime Rivera Lizardo
Representante de la
Microempresa MESTA
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES

ALCALDE MUNICIPAL

E-mail: municane@yahoo.com

www.municane.org

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **FRANCISCO BUSTILLO GONZALES**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la Paz, Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, y la señora: **CINTHIA LEONELA MARTINEZ**, mayor de edad, Hondureña, Profesión y oficio **AMA DE CASA**, con tarjeta de identidad No. 1204-2000-00011, con domicilio en el municipio de Cane departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Naturaleza del contrato: **EL CONTRATANTE**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **ASEADORA EN CALLES PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO** que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Realizar servicios de aseo en calles y aceras del instituto técnico Rafael pineda Ponce y calles alternas.
2. Recolectar la basura y arena y depositarla en los recolectores de basura.
3. otras que le asigne su jefe inmediato

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 al 31 de agosto del 2019.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.3, 200.00) tres mil doscientos lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a domingo de 6:00 am a 10:00 am por la duración del contrato y otros horario para trabajos asignados por el jefe inmediato.

Clausula Sexta: la municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.



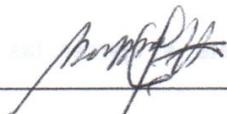
LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
[Www. municane.org](http://www.municane.org)

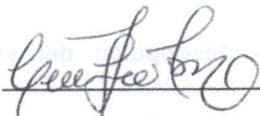
Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo acuerdo de las partes2)por muerte del empleado o incapacidad física o mental del ismo que haga imposible el cumplimiento de contrato3)cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificacion4)por caso fortuito o fuerza mayor5)por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava – el contratista a los derechos establecidos por ley.

Clausula Novena–derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordádo por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 27 días del mes de julio del año 2019.


Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal


Cinthia Leonela Martínez
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **FRANCISCO BUSTILLO GONZALES**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la Paz, Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, y la señora: **FAUSTINA LOPEZ GONZALES**, mayor de edad, Hondureña, Profesión y oficio **AMA DE CASA**, con tarjeta de identidad No. 1212-1977-00002, con domicilio en el municipio de Cane departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Naturaleza del contrato: EL **CONTRATANTE**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **ASEADORA EN CALLES PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO**, que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Realizar servicios de aseo en calles y aceras De la calle principal hasta, calle bocachi, calle SERMUCANE, calle Olimpia Orellana y alternas.
2. Recolectar la basura y arena y depositarla en los recolectores de basura.
3. otras que le asigne su jefe inmediato

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 al 31 de agosto del 2019

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.3, 200.00) tres mil doscientos lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a domingo de 6:00 am a 10:00 am por la duración del contrato y otros horario para trabajos asignados por el jefe inmediato.

Clausula Sexta: la municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

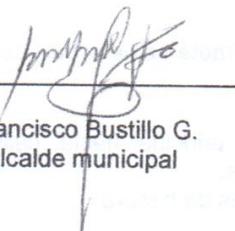
Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo acuerdo de las partes2)por muerte del empleado o incapacidad física o mental del ismo que haga imposible el cumplimiento de contrato3)cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificacion4)por caso fortuito o fuerza mayor5)por decisión unilaterales de las partes.

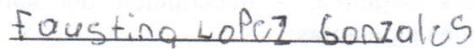
Clausula Octava – el contratista a los derechos establecidos por ley.

Clausula Novena–derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 27 días del mes de julio del año 2019.




Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal



Faustina López Gonzales
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **Francisco Bustillo Gonzales**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la paz Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la joven **Ángela María Romero Cruz**, mayor de edad, hondureña, Profesión y oficio **Bachiller en Informática**, con tarjeta de identidad No. 1201-2000-00357, con domicilio en el Municipio Cane, Departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **RECEPCIONISTA**, que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane.

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Brindar atención a las personas que se presentan a las oficinas de la Municipalidad.
2. Apoyar a los diferentes departamentos de la municipalidad en eventos y otras actividades.
3. Las demás que se le asignen por parte de la oficina recurso humanos y del Alcalde Municipal.

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez de 59 días A partir del 10 de julio al 06 de septiembre del 2019.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual (L.5, 000.00) haciendo un total de (L.10, 000.00) diez mil lempiras exactos por la duración del contrato.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a viernes de 8:00 am -12:00 y 1:00 pm - 5:00 pm por la duración del contrato.

Clausula Sexta: rescisión de contrato: este contrato puede resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia, 1) por mutuo acuerdo de las partes 2) por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo que haga



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

imposible el cumplimiento de contrato) cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación) por caso fortuito o fuerza mayor) por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Séptima –el contratista renuncia a los derechos establecidos por ley.

Clausula Octava –derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a, 1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara. a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier echo o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Novena –Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 08 días del mes de julio del año 2019.



Francisco Bustillo G.
Alcalde Municipal

Ángela María Romero
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **Francisco Bustillo Gonzales**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la paz Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la joven **Elsa María Acosta Romero**, mayor de edad, hondureña, Profesión y oficio **Bachiller en Informática**, con tarjeta de identidad **No. 1201-1996-00057**, con domicilio en el Municipio Cane, Departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: naturaleza del contrato: **EL CONTRATANTE**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **Asistente De La Oficina De La Niñez Y Juventud** Que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane.

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Apoyar a la oficina de niñez y juventud en todas sus actividades.
2. Las demás que se le asignen por parte de la jefa de la oficina de niñez y juventud, oficina recurso humanos y del Alcalde Municipal.

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez de 59 días A partir del 10 de julio al 06 de septiembre del 2019.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual (L.5, 000.00) cinco mil lempiras exactos, haciendo un total de 10,000.00 diez mil lempiras por la duración del contrato.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a viernes de 8:00 am -12:00 y 1:00 pm - 5:00 pm por la duración del contrato.

Clausula Sexta: rescisión de contrato: este contrato poder resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia, 1) por mutuo acuerdo de las partes 2) por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de contrato 3) cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación 4) por caso fortuito o fuerza mayor 5) por decisión unilaterales de las partes.



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

Clausula Séptima –el contratista renuncia a los derechos establecidos por ley.

Clausula Octava –derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a, 1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara. A) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7). denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier echo o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles ii.



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Cláusula Novena –Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 08 días del mes de julio del año 2019.



Francisco Bustillo G.
Alcalde Municipal

Elsa María Acosta R.

Elsa María Acosta Romero
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **Francisco Bustillo Gonzales**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento la paz Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la joven **KEREM MELISSA NAZAR CASTRO**, mayor de edad, hondureña, Profesión y oficio **LICENCIADA EN PSICOLOGIA**, con tarjeta de identidad No. **1204-1984-00073**, con domicilio en el Municipio Cane, Departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **Psicólogo en las diferentes instituciones del municipio**, que tiene su centro de trabajo en el municipio de cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Brindar sesiones psicológicas a los adultos mayores del centro de cuidados diurno ciudadanos de honra
2. Presentar informes sobre las actividades realizadas durante el mes y el avance del plan de trabajo.
3. Las demás que se le asignen por parte de la oficina municipal de la juventud del Alcalde Municipal.

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez de 59 días A partir del 10 de julio al 06 de septiembre del 2019.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.9, 250.00) nueve mil doscientos cincuenta lempiras haciendo un total de 18,500.00 por la duración del contrato.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a viernes de 7:00 am a 11:00 am y de 1:00 pm a 5:00 pm por la duración del contrato.



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

Clausula Sexta: al contratista se le retendrá el 12.5 % del impuesto sobre la renta del valor total del contrato el cual asciende a Lps.2, 312.50 (Dos mil trescientos doce lempiras con cincuenta centavos)

Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia, 1) por mutuo acuerdo de las partes 2) por muerte del empleado o incapacidad física o mental del ismo que haga imposible el cumplimiento de contrato 3) cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificacion 4) por caso fortuito o fuerza mayor 5) por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava – el contratista a los derechos establecidos por ley.

“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a, 1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara. a) Practicas Corruptivas: entendienddo estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Practicas Colusorias: entendienddo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

cualquier echo o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los socios ,asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor ,de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa , civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior , las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Novena – derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de cane, departamento de la paz a los 08 días del mes de julio del año 2019.



Francisco Bustillo G.
Alcalde Municipal

Keren Melisa Nazar
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **FRANCISCO BUSTILLO GONZALES**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la Paz, Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, y la señora: **ARLIN MARIA HERNANDEZ GALIANO**, mayor de edad, Hondureña, Profesión y oficio **AMA DE CASA**, con tarjeta de identidad No. 1204-1992-00079, con domicilio en el municipio de Cane departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **ASEADORA EN CALLES PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO** que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Realizar servicios de aseo en calle de Colindres, calle del estadio municipal y calle salida al municipio de Humuya.
2. Recolectar la basura y arena y depositarla en los recolectores de basura.
3. otras que le asigne su jefe inmediato

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 al 31 de agosto del 2018.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.3, 200.00) tres mil doscientos lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a domingo de 6:00 am a 10:00 am por la duración del contrato y otros horario para trabajos asignados por el jefe inmediato.

Clausula Sexta: la municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

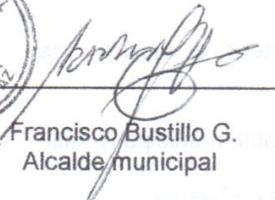
Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo acuerdo de las partes2)por muerte del empleado o incapacidad física o mental del ismo que haga imposible el cumplimiento de contrato3)cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificacion4)por caso fortuito o fuerza mayor5)por decisión unilaterales de las partes.

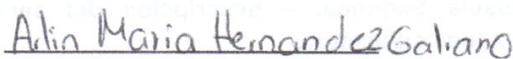
Clausula Octava – el contratista a los derechos establecidos por ley.

Clausula Novena–derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 27 días del mes de julio del año 2019.




Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal



Arlin María Hernández Galiano
Contratista